

**ENTRADA EN VIGOR EL DÍA 14 DE
ENERO DE 2019**

Resumen del Decreto

Decreto 94/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ordenación de los campings y de las áreas para autocaravanas de Castilla-La Mancha. [2018/14976]

Dentro de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Turismo han determinado:

En las áreas de autocaravanas SÍ, se podrá rebasar el perímetro exterior del vehículo y se podrá desplegar tenderetes, toldos, patas o dispositivos niveladores, soportes de estabilización, siempre que no sobrepase la zona de plaza de estacionamiento. SÍ se pueden instalar mesas y sillas en el exterior de la autocaravana para uso personal (comer, sentarse al sol, jugar a las cartas etc...), es decir, se podrá ACAMPAR.

* El límite máximo de permanencia dentro de las áreas es de 48 horas. La potestad sancionadora NO la tienen los Ayuntamientos, la tienen, los servicios de Inspección de la Conserjería de Turismo.